



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202 - 2013-MPS/A

Sechura, 05 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0204-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 02 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0675-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura";**

Que, mediante Carta N° 022-2013-CGTI-SAC de fecha 19 de marzo del 2013 el Gerente General de Contratistas Generales Tres Ingenieros S.A.C. indica que habiéndose notificado la Resolución de aprobación del adicional de Obra N° 01 y el deductivo vinculante de obra, se solicita la aprobación del plazo por 15 días calendario, debido a que desde el día 27 de febrero, se han venido ejecutando actividades del adicional de obra N° 01, bajo responsabilidad del contratista y en constante coordinación con el supervisor de obra, por lo que solicita Ampliación de Plazo por el periodo de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 004-2013/GRP-ING°LAZCH-SUP de fecha 19 de marzo del 2013 el Ingeniero Luis Alberto Zapata Chinchay – Supervisor de Obra recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario, solicitada por el contratista, teniendo como basamento legal lo indicado en los artículo N° 200 (Causales de Ampliación de Plazo) y el artículo N° 201 (Procedimiento de Ampliación de Plazo);

Que, mediante Informe N° 426-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de marzo del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que al haberse realizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura"**, de acuerdo al artículo N° 41 Prestaciones Adicionales, Reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 200 Causales de Ampliación de Plazo y Artículo 201 Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe proceder a conceder la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, modificándose la fecha de término de obra del día 19 de marzo del 2013 a la nueva fecha de término de obra el 03 de abril del 2013;

Que, mediante Informe N° 0308-2013-MPS/GDU, de fecha 26 de marzo del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura"**, por el periodo de quince (15) días) días calendarios y la fecha de término sería el 03 de abril del 2013;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios de la obra denominada **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura"**, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Resolución de Alcaldía N° 0202 - 2013-MPS/A

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por Quince (15) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal El Mango Rinconada (Prog. 0+660- Progresiva 1+346), Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura"; siendo la fecha de termino el 03 de abril del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Contratistas Generales Tres Ingenieros SAC, Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Ac.
JJDR/Sec.Gral.